

Fecha 21/09/2022, 13:51:30

Folios 2 Anexos 3



2302022EE03965

Origen MARIO TORO [USUARIO]
Destino JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
Asunto RAD. 2022-230-6-13577

ORIPVILL-JUR

Villavicencio, 13 de septiembre de 2022

Doctora

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
META.

Carrera 29 #33b-79 Oficina 109 Torre B Palacio de Justicia.

Correo: fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villavicencio – Meta.

Oficio:

N° 0526 del 28/06/2022

Proceso:

Sucesión N°: 500013110001-2022-00120-00

Demandante:

Blanca Janeth Estrada CC 24370495 y otra

Causante:

Humberto Garzón Ayala CC. 11.281.137

Turno de Rad.:

2022-230-6-13577

Para su conocimiento y fines pertinentes informo que esta ORIP NO inscribió la medida cautelar de embargo solicitada por su Despacho, en el folio de matrícula inmobiliaria **230-169950**, **230-169951**, por los motivos expuestos en la NOTA DEVOLUTIVA que se adjunta para su conocimiento.

Cordialmente,

GEORGE ZABALETA TIQUE.

Registrador Principal ORIP Villavicencio.

Firma Digital.

Transcriptor: Mario E. Toro Duque

Anexos:

Copia:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

VILLAVICENCIO - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 28 de Junio de 2022 a las 04:23:41 pm

758109

No. RADICACIÓN: 2022-230-6-13577

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL

OFICIO No. 0528 del 28/06/2022 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL de VILLAVICENCIO

MATRICULAS: 230-169950, 230-169951

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo..	Código..	Cuanta..	Tipo Tanta	Derecho	Impuesto
OTROS	888	1	N	\$	0 \$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR \$0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 70028

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
VILLAVICENCIO - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS**

Impreso el 28 de Junio de 2022 a las 04:23:41 pm

758109.

No. RADICACIÓN: **2022-230-6-13577**

HOMBRE DEL SOLICITANTE: JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL

OFICIO No: 0528 del 28/6/2022 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL de VILLAVICENCIO

MATRICULAS: 230-169950, 230-169951

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuánta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
OTROS	800	1	N	\$	0 \$0

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$0

Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 0

Usuario: 76028



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO*

Oficio No. 0526

Villavicencio-Meta, junio 28 de 2022.

EMBARGO

Señores
OFICINA REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO
ofiregisvillavicencio@supernotariado.gov.co
Calle 39 #31-2 Centro
Ciudad

RADICADO: 50001311000120220012000

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA

DTE: BLANCA JEANETH ESTRADA GIRALDO C.C. 24.370.495

ANA EUDOLINA PALACIOS ACOSTA C.C. 1.127.383.593

CTE: HUMBERTO GARZÓN AYALA C.C. 11.281.137

Dando cumplimiento a lo señalado en auto del 21 de abril de 2022, proferido por el presente despacho se procede a **OFICIARLES** a fin de **DECRETAR** el **EMBARGO** de los bienes inmuebles identificados por folios de matrícula inmobiliaria de la siguiente manera:

MATRICULA INMOBILIARIA	PORCENTAJE
230-169950	50%
230-169951	100%

Lo anterior para que obre dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
SECRETARIA

Carrera 29 No. 33b - 79 Palacio de Justicia Torre B oficina 109
Dirección Electrónica: fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha 28/06/2022 11:59:44 a. m.
 Folios 1 Anexos 0
 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
 2302022ER03294
 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORIP / CORRESPONDENCIA / CESAR
 Asunto EMBARGO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

*DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO*

Oficio No. 0526

Villavicencio-Meta, junio 28 de 2022.

EMBARGO

Señores

OFICINA REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO

ofiregisvillavicencio@supernotariado.gov.co

Calle 39 #31-2 Centro

Ciudad

RADICADO: 50001311000120220012000

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA

DTE: BLANCA JEANETH ESTRADA GIRALDO C.C. 24.370.495

ANA EUDOLINA PALACIOS ACOSTA C.C. 1.127.383.593

CTE: HUMBERTO GARZÓN AYALA C.C. 11.281.137

Dando cumplimiento a lo señalado en auto del 21 de abril de 2022, proferido por el presente despacho se procede a **OFICIARLES** a fin de **DECRETAR** el **EMBARGO** de los bienes inmuebles identificados por folios de matrícula inmobiliaria de la siguiente manera:

MATRICULA INMOBILIARIA	PORCENTAJE
230-169950	50%
230-169951	100%

Lo anterior para que obre dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,



**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
SECRETARIA**

*Carrera 29 No. 33b - 79 Palacio de Justicia Torre B oficina 109
Dirección Electrónica: fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co*

Fecha 28/06/2022 11:59:44 a. m.
Folios: 1 Anexos 0
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
23020222ER03294
ORIGEN JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE
DESTINO ORIP / CORRESPONDENCIA / CESAR
ASUNTO EMBARGO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 22 de Agosto de 2022 a las 03:04:49 pm

El documento OFICIO Nro 0526 del 28-06-2022 de JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL de VILLAVICENCIO - META fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-230-6-13577 vinculado a las Matriculas Inmobiliarias:

230-169950 230-169951

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).(A-1018)

SEÑOR USUARIO EL PRESENTE OFICIO INGRESA NUEVAMENTE CON EL TURNO 20222-230-6-14923 CON LOS RESPECTIVOS PAGOS DE DERECHO DE REGISTRO.

SUPERINTENDENCIA
UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE META, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1998.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
74487

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 22 de Agosto de 2022 a las 03:04:49 pm

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

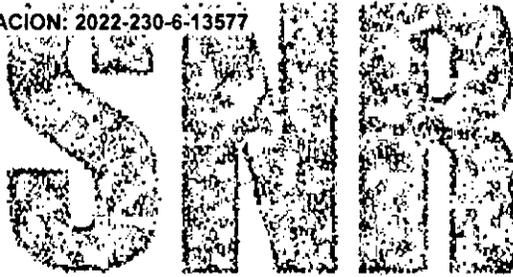
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 0526 del 28-06-2022 de JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL de VILLAVICENCIO - META
RADICACION: 2022-230-6-13577



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 22 de Agosto de 2022 a las 03:04:49 pm

El documento OFICIO Nro 0526 del 28-06-2022 de JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL de VILLAVICENCIO - META fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-230-6-13577 vinculado a las Matriculas Inmobiliarias:

230-169950 230-169951

Y CERTIFICADO ASOCIADO: 0

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: FALTA PAGO DE DERECHOS DE REGISTRO (PARÁGRAFO 1 DEL ART. 16 Y ART. 74 LEY 1579 DE 2012 Y RESOLUCIÓN DE TARIFAS REGISTRALES VIGENTE).(A-1018)

SEÑOR USUARIO EL PRESENTE OFICIO INGRESA NUEVAMENTE CON EL TURNO 20222-230-6-14923 CON LOS RESPECTIVOS PAGOS DE DERECHO DE REGISTRO.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUÁTRO. (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE META, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1998.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1998 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
74487

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 22 de Agosto de 2022 a las 03:04:49 pm

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

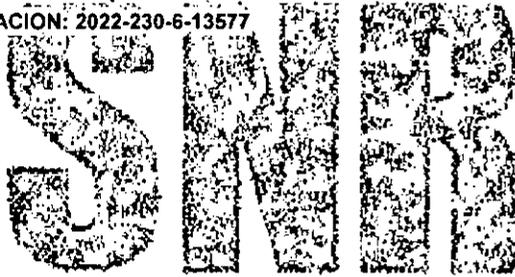
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 0526 del 28-06-2022 de JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL de VILLAVICENCIO - META
RADICACION: 2022-230-6-13577



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

RV: REQUERIMIENTO 2022-120 OFICIO 526

Oficina de Registro Villavicencio <ofiregisvillavicencio@Supernotariado.gov.co>

Mar 28/06/2022 11:39

Para:

- Sandra Gutierrez Torres <sandra.gutierrez@supernotariado.gov.co>

De: Juzgado 01 Familia - Meta - Villavicencio <fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: martes, 28 de junio de 2022 11:17 a. m.

Para: Oficina de Registro Villavicencio <ofiregisvillavicencio@Supernotariado.gov.co>

Asunto: REQUERIMIENTO 2022-120 OFICIO 526

Villavicencio-Meta, junio 28 de 2022.

Señores

OFICINA REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO

ofiregisvillavicencio@supernotariado.gov.co

Calle 39 #31-2 Centro

Ciudad

Cordial saludo,

Se adjunta el oficio 526 del proceso de SUCESIÓN INTESTADA 2022-120 para su conocimiento y fines pertinentes.

Agradecemos su colaboración y quedamos atentos a la pronta respuesta.

Atentamente,

STELLA RUTH BELTRÁN GUTIÉRREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO FAMILIA CIRCUITO

DE VILLAVICENCIO – META



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Oficina 109

www.ramajudicial.gov.co / E-mail: fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Horario de atención y recepción de correos electrónicos únicamente de lunes a viernes en el horario de: 7:30 A.M. a 12:00 P.M. y de 1:30 P.M. a 5:00 P.M.

Fecha 21/09/2022 13:53:23

Folios 2 Anexos 3



2302022EE03966

ORIPVILL-JUR,



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

Origen MARIO TORO [USUARIO]
Destino JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL
Asunto RAD. 2022-230-6-14923

Villavicencio, 13 de septiembre de 2022

Doctora

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
META.

Carrera 29 #33b-79 Oficina 109 Torre B Palacio de Justicia.

Correo: fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

Villavicencio – Meta.

Oficio: N° 0526 del 28/06/2022
Proceso: Sucesión N°. 500013110001-2022-00120-00
Demandante: Blanca Janeth Estrada CC 24370495 y otra
Causante: Humberto Garzón Ayala CC. 11.281.137
Turno de Rad.: 2022-230-6-14923

Para su conocimiento y fines pertinentes informo que esta ORIP NO inscribió la medida cautelar de embargo solicitada por su Despacho, en el folio de matrícula inmobiliaria **230-230-169950, 230-169951**, por los motivos expuestos en la NOTA DEVOLUTIVA que se adjunta para su conocimiento.

Cordialmente,

GEORGE ZABALETA TIQUE.

Registrador Principal ORIP Villavicencio.

Firma Digital.

Transcriptor: Mario E. Toro Duque

Anexos:

Copia:

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
VILLAVICENCIO - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 12 de Julio de 2022 a las 01:52:42 pm

758912

No. RADICACIÓN: 2022-230-6-14923

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BLANCA J ESTRADA

TELÉFONO: 3176809333

OFICIO No.: 0526 del 28/5/2022 JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL de VILLAVICENCIO

MATRICULAS: 230-169950, 230-169951

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuántia....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	N	\$	21.800 \$0
INSCRIPCIÓN FOLIO ...	99	1	N	\$	11.400 \$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 005582418714 FECHA:
12/07/2022 VALOR PAGADO: \$33.600 VALOR DOC.: \$69.800

VALOR DERECHOS: \$33.200

Conservación documental del 2% \$ 600

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 33.800

USUARIO: 76028

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
VILLAVICENCIO - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 12 de Julio de 2022 a las 01:52:42 pm

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

NIT: 899999007-0 VILLAVICENCIO

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 12 de Julio de 2022 a las 01:52:45 pm

758913

No. RADICACIÓN: 2022-230-1-79552

Asociado al turno de registro: 2022-230-6-14923

MATRÍCULA: 230-169950

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BLANCA J ESTRADA

TELÉFONO: 3176809333

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 006582418714 FECHA: 12/07/2022

VALOR PAGADO: \$18.000 VALOR DOC.: \$69.800

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 18.000

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Uuario: 75028

NIT: 899999007-0 VILLAVICENCIO

SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 12 de Julio de 2022 a las 01:52:46 pm

758914

No. RADICACIÓN: 2022-230-1-79553

Asociado al turno de registro: 2022-230-6-14923

MATRÍCULA: 230-169951

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: BLANCA J ESTRADA

TELÉFONO: 3176809333

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_PRODUCTO CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 006582418714 FECHA: 12/07/2022

VALOR PAGADO: \$18.000 VALOR DOC.: \$69.800

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 18.000

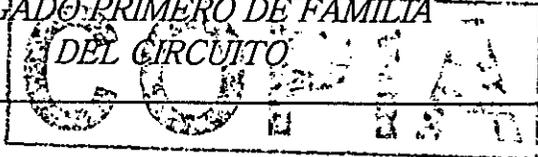
EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Uuario: 75028



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA



Oficio No. 0526

Villavicencio-Meta, junio 28 de 2022.

EMBARGO

Señores

OFICINA REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO

ofiregisvillavicencio@supernotariado.gov.co

Calle 39 #31-2 Centro

Ciudad

RADICADO: 50001311000120220012000

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA

DTE: BLANCA JEANETH ESTRADA GIRALDO. C.C. 24.370.495

ANA EUDOLINA PALACIOS ACOSTA C.C. 1.127.383.593

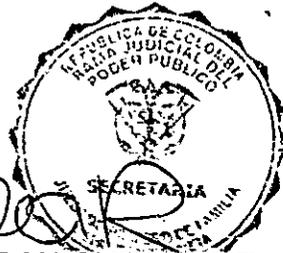
CTE: HUMBERTO GARZÓN AYALA C.C. 11.281.137

Dando cumplimiento a lo señalado en auto del 21 de abril de 2022, proferido por el presente despacho se procede a **OFICIARLES** a fin de **DECRETAR** el **EMBARGO** de los bienes inmuebles identificados por folios de matrícula inmobiliaria de la siguiente manera:

MATRICULA INMOBILIARIA	PORCENTAJE
230-169950	50%
230-169951	100%

Lo anterior para que obre dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,



STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
SECRETARIA

Carrera 29 No. 33b - 79 Palacio de Justicia Torre B oficina 109
Dirección Electrónica: fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO



EMBARGO

Oficio No. 0526

Villavicencio-Meta, junio 28 de 2022.

Señores

OFICINA REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO

ofiregisvillavicencio@supernotariado.gov.co

Calle 39 #31-2 Centro

Ciudad

RADICADO: 5000131.1000120220012000

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESADA

DTE: BLANCA JEANETH ESTRADA GIRALDO C.C. 24.370.495

ANA EUDOLINA PALACIOS ACOSTA C.C. 1.127.383.593

CTE: HUMBERTO GARZÓN AYALA C.C. 11.281.137

Dando cumplimiento a lo señalado en auto del 21 de abril de 2022, proferido por el presente despacho se procede a **OFICIARLES** a fin de **DECRETAR** el **EMBARGO** de los bienes inmuebles identificados por folios de matrícula inmobiliaria de la siguiente manera:

MATRICULA INMOBILIARIA	PORCENTAJE
230-169950	50%
230-169951	100%

Lo anterior para que obre dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,



STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
SECRETARIA

Carrera 29 No. 33b - 79 Palacio de Justicia Torre B oficina 109
Dirección Electrónica: fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLA VICENCIO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO

Oficio No. 0526

Villavicencio-Meta, junio 28 de 2022.

EMBARGO

Señores

OFICINA REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE VILLAVICENCIO

ofiregisvillavicencio@supernotariado.gov.co

Calle 39 #31-2 Centro

Ciudad

RADICADO: 50001311000120220012000

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA

DTE: BLANCA JEANETH ESTRADA GIRALDO C.C. 24.370.495

ANA EUDOLINA PALACIOS ACOSTA C.C. 1.127.383.593

CTE: HUMBERTO GARZÓN AYALA C.C. 11.281.137

Dando cumplimiento a lo señalado en auto del 21 de abril de 2022, proferido por el presente despacho se procede a **OFICIARLES** a fin de **DECRETAR** el **EMBARGO** de los bienes inmuebles identificados por folios de matrícula inmobiliaria de la siguiente

MATRÍCULA INMOBILIARIA	PORCENT
230-169950	50%
230-169951	100%

Lo anterior para que obre dentro del proceso de la referencia.

Cordialmente,



STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
SECRETARIA

Carrera 29 No. 33b - 79 Palacio de Justicia Torre B oficina
Dirección Electrónica: fam01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

12/07/2022 13:45:57
CORRESPONSAL BANCARIO
BANCOLOMBIA
36743
103293904 REVAL SMR VILLAVICENCIO
CALLE 39 NO. 31-59 CENT TER: 00051609
EJECUTIVO
**6743 RRN 0015095
RECIBO: 006582 AUT: 418714

RECAUDO

VL PAGO: \$ 69.000

CONVENIO 76665
NOMBRE CONV CBBANCOLOMBIA
REFERENCIA 230169950

Firma: _____

C.C.: _____

Tel.: _____

BANCOLOMBIA ES RESPONSABLE POR LOS
SERVICIOS PRESTADOS POR EL CB.
EL CB NO PUEDE PRESTAR SERVICIOS
FINANCIEROS POR SU CUENTA.
PARÁ RECLAMOS COMUNIQUESE AL
018000912345

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 22 de Agosto de 2022 a las 04:41:01 pm

El documento OFICIO Nro 0526 del 28-06-2022 de JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL de VILLAVICENCIO - META fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-230-6-14923 vinculado a la Matrícula Inmobiliaria: 230-169950

y matrícula inscrita parcialmente: 230-169951
Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-230-1-79552, 2022-230-1-79553

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).(E-1410)

SEÑOR USUARIO NO ES POSIBLE EL REGISTRO DE LA MEDIDA CAUTELAR EN EL FOLIO DE MATRICULA N°230-169951, POR CUANTO SE ENCUENTRA VIGENTE EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA MEDIANTE AUTO 34416 DEL 05/4/2019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE BOGOTA D.C. Y EL SEÑOR HUMBERTO GARZON AYALA ES PROPIETARIO DEL 10.19% Y NO DEL 100% COMO LO CITA EN EL OFICIO 0526 DEL 28 DE JUNIO DE 2022 DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE META, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
74487

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

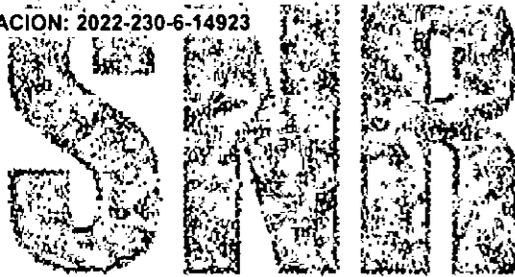
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 0526 del 28-06-2022 de JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL de VILLAVICENCIO - META
RADICACION: 2022-230-6-14923



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 22 de Agosto de 2022 a las 04:41:01 pm

El documento OFICIO Nro 0526 del 28-06-2022 de JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL de VILLAVICENCIO - META fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2022-230-6-14923 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 230-169950

y matrícula inscrita parcialmente: 230-169951

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2022-230-1-79552, 2022-230-1-79553

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA CITADO SE ENCUENTRA INSCRITO OTRO EMBARGO (ARTS. 33 Y 34 DE LA LEY 1579 DE 2012 Y ART. 593 DEL CGP).(E-1410)

SEÑOR USUARIO NO ES POSIBLE EL REGISTRO DE LA MEDIDA CAUTELAR EN EL FOLIO DE MATRICULA N°230-169951, POR CUANTO SE ENCUENTRA VIGENTE EMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA MEDIANTE AUTO 34416 DEL 05/4/2019 DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE BOGOTA D.C. Y EL SEÑOR HUMBERTO GARZON AYALA ES PROPIETARIO DEL 10.19% Y NO DEL 100% COMO LO CITA EN EL OFICIO 0526 DEL 28 DE JUNIO DE 2022 DEL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO.



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUÁTRÓ (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE META, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR
74487

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

=====

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____

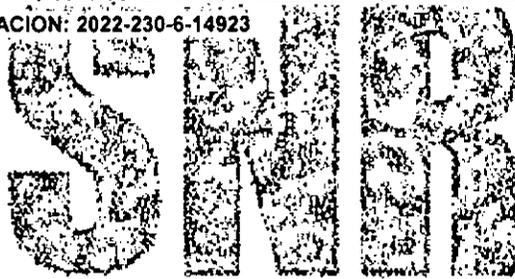
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____

QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ No. _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 0526 del 28-06-2022 de JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL de VILLAVICENCIO - META
RADICACION: 2022-230-6-14923



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
la guarda de la fe pública